



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



## **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO**

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.", CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.**

En el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo las trece horas con veinte minutos del catorce de febrero del dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Juntas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo, para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la administración 2019-2021.

-----**DESAHOGO DE LA SESIÓN**-----

-----**PRIMER PUNTO**-----

Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

Con fundamento en el artículo 11, fracción IV, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Secretario Técnico, tomó asistencia a los integrantes del Consejo Directivo y estuvieron presentes: **RICARDO NÚÑEZ AYALA**, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por el periodo 2019-2021, y Presidente del Consejo Directivo, **PAULINO SOLANO PINEDA**, Encargado de Despacho de la Dirección General y Secretario Técnico del Consejo Directivo; **JAVIER GUERRERO BUGARINI**, Representante suplente de la Comisión del Agua del Estado de México; **MARÍA MAGDALENA MALDONADO GONZÁLEZ**, Representante de organizaciones vecinales como Vocal; **PAÚL MARTÍNEZ GARCÍA**, Representante de organizaciones comerciales como Vocal y **ERNESTO JAVIER HERNÁNDEZ TORRES**, Representante de organizaciones industriales como Vocal (Anexo uno), por lo que, de conformidad con el artículo 18, primer párrafo, del referido Reglamento, declaró existencia de quórum legal.

-----**SEGUNDO PUNTO**-----

Lectura y aprobación del Orden del Día.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción II del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA Izcalli O.P.D.M.", el Presidente del Consejo Directivo, puso a consideración de los integrantes del mismo, el Orden del Día con los siguientes puntos a tratar:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación, en su caso del Orden del día.
3. Presentación de la propuesta y en su caso aprobación de la Campaña para la regularización fiscal de los contribuyentes, (personas físicas, comerciantes, jurídicas colectivas y en general toda clase de contribuyentes), consistente en la condonación del pago de accesorios (multas y recargos), de hasta el 100%, derivados de la omisión del pago de derechos por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y anteriores, vigente para el ejercicio fiscal 2019, y solicitud para que la misma se someta a consideración del Ayuntamiento.

4. Propuesta y en su caso aprobación del descuento de hasta el 50% de los servicios de pipa de agua potable de 10 y 20 metros cúbicos, aplicable exclusivamente a los grupos vulnerables, sujetos a los términos y condiciones establecidos.
5. Propuesta y en su caso aprobación del Programa de apoyo a la población de Cuautitlán Izcalli, consistente en el cambio de tipo de servicio de cuota fija popular y media, a servicio medido.
6. Propuesta y en su caso aprobación, para que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., celebre Convenios de pago con los contribuyentes a plazos por adeudos de agua potable y descargas.
7. Clausura de la Sesión

Al respecto, los integrantes del Consejo Directivo, emitieron su voto y se tomó el siguiente:

-----**ACUERDO SE01/A1/2019**-----

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, los integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad el Orden del día.-----

-----**ASUNTO 3**-----

Presentación de la propuesta y en su caso aprobación de la Campaña para la regularización fiscal de los contribuyentes, (personas físicas, comerciantes, jurídicas colectivas y en general toda clase de contribuyentes), consistente en la condonación del pago de accesorios (multas y recargos), de hasta el 100%, derivados de la omisión del pago de derechos por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y anteriores, vigente para el ejercicio fiscal 2019, y solicitud para que la misma se someta a consideración del Ayuntamiento., bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Dirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., como parte de las actividades de estudio y análisis realizado al padrón de contribuyentes del Organismo, se identificaron del total de cuentas que asciende a la cantidad de **142,974**, usuarios, de los cuales **61,020** están al corriente en sus pagos y **81,954** presentan adeudo, lo que representa un **57.32%** de usuarios en rezago, respecto al pago de Derechos por los servicios de agua potable y drenaje que presta este Organismo.

Si bien es cierto, que toda persona física o jurídica colectiva que reciba los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, está obligada al pago de los derechos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dicha obligación no siempre se cumple debido, entre otras cosas, a que no cuentan con liquidez para hacerlo. Por lo que, este Organismo deja de captar ingresos, limitando con ello su administración, para llevar a cabo obras y brindar servicios en beneficio de los ciudadanos.

Por ello, con la finalidad de que los Izcallenses puedan regularizar su situación fiscal, se propone incentivar a los usuarios empadronados ante OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., mediante la implementación de un programa denominado **“Campaña de regularización con condonación de hasta el 100% de los accesorios legales causados por la omisión de los contribuyentes (personas físicas, comerciantes, jurídicas colectivas y en general toda clase de contribuyentes), en el pago de los derechos por el suministro de agua potable y drenaje, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y anteriores”**; para que paguen sus créditos fiscales por concepto de agua potable, drenaje y alcantarillado, en una sola exhibición, aplicándoles el beneficio de una condonación únicamente sobre los accesorios legales causados.

En caso de ser aprobada dicha propuesta, representaría en primer lugar un fuerte apoyo a la economía de los habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, ya que solo se estará cobrando la base de las contribuciones más la actualización e IVA, y en segundo lugar traerá un beneficio recaudatorio a OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., con este programa se pretende incentivar a los usuarios empadronados que cuenten con adeudos por concepto de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, aplicándoles el beneficio de una condonación únicamente sobre los accesorios legales causados (Recargos y en su caso las Multas).

## TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA

### TÉRMINOS:

**PRIMERO. - OBJETO.** El presente Programa tiene por finalidad, facilitar a los usuarios la regularización de sus adeudos fiscales, otorgándoles la condonación de hasta el 100% de los accesorios legales causados por la omisión de las contribuciones en el pago de los derechos por el suministro de agua potable y drenaje, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y anteriores.

**SEGUNDO. – CONDICIONES.** Para obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa, los usuarios deberán:

1. Estar registrados en el Padrón de Usuarios de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.
2. El contribuyente, deberá acudir a pagar a las oficinas recaudadoras de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., sin que el Organismo solicite requisitos adicionales.
3. En caso de que no pueda acudir el propietario o poseedor, la persona que sea designada deberá presentar carta poder simple firmada por la persona que otorga el poder, la que lo acepta y dos testigos, adjuntando copias de sus identificaciones oficiales legibles y vigentes.

**TERCERO. – CONDICIONES DE PAGO.** El pago de derechos con los subsidios anteriormente descritos, se podrá realizar en una sola exhibición o a meses sin intereses con tarjeta de crédito aceptada por el Organismo Descentralizado.

#### **CUARTO. - RESTRICCIONES.**

1. Esta campaña no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente.

**QUINTO. - PÉRDIDA DEL BENEFICIO-** Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta campaña y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

**SEXTO.- EXCEPCIONES.** No procederá la acumulación de beneficios fiscales, así como la condonación de multas administrativas, excepto el relativo al 38% aplicable a los grupos vulnerables.

**SEPTIMO.- INTERPRETACIÓN.** La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

#### **VIGENCIA:**

La presente propuesta entrara en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal 2019.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

Los artículos 22, fracción XXII y 28, fracciones VI y VII, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli O.P.D.M., señalan que al Director General corresponde presentar al Consejo Directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de Ley; en tanto que a la Dirección de Comercialización corresponde, proponer las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios; así como proponer las políticas y campañas para aumentar la recaudación del ingresos del Organismo.

En uso de la voz el Vocal de Organizaciones Industriales Ernesto Javier Hernández Torres, manifiesta que para que la campaña antes mencionada tenga una mejor recaudación, recomienda se realice una campaña de difusión masiva.---

En uso de la voz el Vocal de Organizaciones Comerciales Paul Martínez García, manifiesta en vías de recomendación, para que dicha campaña tenga el impacto esperado, que se amplíe el sistema de cobro en las modalidades de efectivo, transferencia electrónica así como pago con tarjeta de crédito, igualmente recomienda que la campaña de difusión masiva se incluyan las redes sociales.-----

En ese sentido y con la finalidad de que la información que contenga el recibo de pago por los servicios de agua potable, sea verificable y transparente, el Presidente del Consejo Directivo Ricardo Núñez Ayala, en uso de la voz, recomienda incluir el concepto de los descuentos para conocimiento del contribuyente.-----

Posterior a los comentarios antes señalados, los integrantes del Consejo Directivo, emitieron su voto y se tomó el siguiente:

-----**ACUERDO SE01/A2/2019**-----

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, los integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad la Campaña de regularización con condonación de hasta el 100% de los accesorios legales causados por la omisión de los contribuyentes en el pago de los derechos por el suministro de agua potable y drenaje, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y anteriores.-----

-----**ASUNTO 4**-----

Propuesta y en su caso aprobación del descuento de hasta el 50% de los servicios pipa de agua potable de 10 y 20 metros cúbicos, aplicable exclusivamente a los grupos vulnerables, sujetos a los términos y condiciones establecidos. Bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Derivado de que en este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., hemos recibido solicitudes de apoyo de pipas de agua potable sin costo alguno o a mitad del precio del estipulado en la Gaceta Municipal número 141, publicada el pasado 04 de septiembre del 2018, la cual se encuentra vigente; incluso se han registrado algunas manifestaciones aisladas de grupos vulnerables que están establecidos en comunidades irregulares (que no pagan ninguna contribución) exigiendo el apoyo de pipas de agua de forma gratuita.

Para este Organismo no pasa desapercibido el reconocimiento del derecho al agua, como un derecho humano elevado a rango constitucional, que es punto de partida primordial en la consolidación de preceptos que hacen posible el que ese vital líquido sea proveído de manera universal y gratuita, garantizando el suministro en una cantidad de agua suficiente y apta para el uso personal y doméstico.

Por ello, es de suma importancia someter a consideración del Consejo Directivo Propuesta y en su caso la aprobación y autorización de descuento de hasta el 50% en el costo de pipas por el suministro de agua potable y drenaje, (traslado), en apoyo a los grupos vulnerables establecidos en zonas irregulares del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que no cuentan con los servicios de suministro de agua potable por red.

**Tarifa vigente**

Servicio de pipa de agua potable 10 m3 \$463.10

Servicio de pipa de agua potable 20 m3 \$914.94

Propuesta de tarifas para ser adicionadas a la lista de precios, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) integrado.

- \* Servicio de pipa de agua potable 10 m3 para grupos vulnerables \$231.55
- \* Servicio de pipa de agua potable 20 m3 para grupos vulnerables \$457.47

Cabe mencionar que para que esta campaña entre en vigor, es necesaria su publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal, tal como lo dispone el artículo 31, del Código Financiero del Estado de México, por lo que la misma deberá someterse a consideración del Ayuntamiento, para su aprobación, la cual se pretende bajo los siguientes:

## **TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA**

### **TÉRMINOS:**

**PRIMERO. - OBJETO.** El presente Programa tiene por finalidad, apoyar a los grupos más vulnerables que están asentados en zonas irregulares dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli, otorgándoles la condonación de hasta el 50% en el costo del traslado de agua de acuerdo a la lista de precios de las actividades inherentes como lo es la prestación de los servicios de suministro de agua potable a través de pipas, de acuerdo a las tarifas vigentes.

### **CONDICIONES:**

**SEGUNDO. –** Para obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa, los usuarios deberán:

1.- Para obtener este beneficio no deben estar registrados en el Padrón de Usuarios de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

2.- El contribuyente, deberá acudir a pagar el costo del traslado de pipa de agua potable, a las oficinas recaudadoras de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M..

Para acceder a este apoyo la petición forzosamente deberá hacerla el beneficiario (a) en la que anexaran lo siguiente:

- Credencial para votar vigente con domicilio en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, y/o
- Estudio socioeconómico expedido por autoridad Federal, Estatal o Municipal, y/o
- Constancia de vecindad con una vigencia de no más de seis meses.

**TERCERO. – CONDICIONES DE PAGO.** El pago de derechos con el descuento anteriormente descrito, se realizará en una sola exhibición.

**CUARTO. - RESTRICCIONES.** Esta campaña no es aplicable a los usuarios que están registrados en el Padrón de Usuarios de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

**QUINTO. - PÉRDIDA DEL BENEFICIO-** Los contribuyentes que se acojan al beneficio en esta campaña y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente del descuento, perderán los beneficios, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. También a los contribuyentes que vendan o hagan negocio con el agua perderán dicho beneficio.

**SEXTO.- NO APLICA DEVOLUCIÓN NI COMPENSACIÓN.** Esto en virtud de que el beneficio que se confiere en la presente campaña es aplicable únicamente para gastos de arrastre y combustible del auto tanque, no por cobro del agua potable.

**SEPTIMO.- EXCEPCIONES.** No procederá otro tipo de beneficios fiscales, excepto el relativo al 50% aplicable a los grupos vulnerables.

**OCTAVO.- INTERPRETACIÓN.** La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

**VIGENCIA:**

La presente propuesta entrara en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal 2019.

**FUNDAMENTO LEGAL.**

Los artículos 61, fracción III de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 9, fracciones VII, y fracción XI artículo 22 fracción XXII, 28 fracción I, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli O.P.D.M., señalan que al Director General corresponde presentar al Consejo Directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de Ley; en tanto que a la Dirección de Comercialización corresponde, proponer las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios; así como proponer las políticas y campañas para aumentar la recaudación del ingresos del Organismo.

Al respecto, se tomó el siguiente:

-----**ACUERDO SE01/A3/2019**-----

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, los integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad el descuento de hasta el 50% de los servicios pipa de agua potable de 10 y 20 metros cúbicos, aplicable exclusivamente a los grupos vulnerables, sujetos a los términos y condiciones establecidos.-----

-----**ASUNTO 5**-----

Propuesta y en su caso aprobación del Programa de Apoyo a la población de Cuautitlán Izcalli, consistente en el cambio de tipo de servicio de cuota fija popular y media, a servicio medido.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Si bien es cierto, que toda persona física o jurídica colectiva que reciba los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, está obligada al pago de los derechos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dicha obligación no siempre se cumple debido, entre otras cosas, a que no cuentan con liquidez para hacerlo. Por lo que, este Organismo deja de captar ingresos, limitando con ello su administración, para llevar a cabo obras y brindar servicios en beneficio de los ciudadanos.



Por lo que, la Dirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., como parte de las actividades diarias de atención a los usuarios, identifico cuentas tipo cuota fija popular y media, que al pretender regularizar sus pagos, les es imposible debido a los altos montos de adeudo; por lo que solicitan se realice el cambio a servicio medido pues esto les beneficiaría disminuyendo hasta en un 50% del monto total de su deuda.

Por lo anterior y con la finalidad de que los Izcallenses puedan regularizar su situación fiscal, se propone un programa denominado "**Programa de Apoyo a la población de Cuautitlán Izcalli, consistente en el cambio de tipo de servicio de cuota fija popular y media, a servicio medido**"; para que paguen sus créditos fiscales por concepto de agua potable, drenaje y alcantarillado, en una sola exhibición.

En caso de ser aprobada dicha propuesta, representaría en primer lugar un fuerte apoyo a la economía de los habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, y en segundo lugar traerá un beneficio recaudatorio a OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., con este programa se pretende incentivar a los usuarios empadronados que cuenten con adeudos por concepto de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, aplicándoles el beneficio de cambio en el tipo de su servicio.

Cabe mencionar que para que esta campaña entre en vigor, es necesaria su publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal, tal como lo dispone el artículo 31, del Código Financiero del Estado de México, por lo que la misma deberá someterse a consideración del Ayuntamiento, para su aprobación, la cual se pretende bajo los siguientes:

## TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA

### TÉRMINOS:

**PRIMERO. - OBJETO.** El presente Programa tiene por finalidad, facilitar a los usuarios la regularización de sus adeudos fiscales, otorgándoles el beneficio de cambio del tipo de servicio cuota fija popular media a servicio medido.

**SEGUNDO. – CONDICIONES.** Para obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa, los usuarios deberán:

1. Estar registrados en el Padrón de Usuarios de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.
2. El contribuyente, deberá acudir a pagar a las oficinas recaudadoras de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., sin que el Organismo solicite requisitos adicionales.
3. En caso de que no pueda acudir el propietario o poseedor, la persona que sea designada deberá presentar carta poder simple firmada por la persona que otorga el poder, la que lo acepta y dos testigos, adjuntando copias de sus identificaciones oficiales legibles y vigentes.

**TERCERO. – CONDICIONES DE PAGO.** El pago de derechos con los beneficios anteriormente descritos, se deberá realizar en una sola exhibición.

**CUARTO. - RESTRICCIONES.**

1. Esta campaña no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente.

**QUINTO. - PÉRDIDA DEL BENEFICIO-** Los contribuyentes que se acojan al beneficio establecido en esta campaña y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente del mismo, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

**SEXTO.- EXCEPCIONES.** No procederá la acumulación de beneficios fiscales, así como la condonación de multas administrativas, excepto el relativo al 38% aplicable a los grupos vulnerables.

**SEPTIMO.- INTERPRETACIÓN.** La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

**VIGENCIA:**

La presente propuesta entrara en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal 2019.

**FUNDAMENTO LEGAL.**

Los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 45 fracción IX de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 9 fracción V del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., señalan que al Director General corresponde presentar al Consejo Directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de Ley; en tanto que a la Dirección de Comercialización corresponde, proponer las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios; así como proponer las políticas y campañas para aumentar la recaudación del ingresos del Organismo.

En uso de la voz, el Representante suplente de la comisión de Agua del Estado de México, Javier Guerrero Bugarini, manifestó como recomendación, para que resulte más atractivo este programa, se diseñe un mecanismo que incluya el costo de medidor, incluso su pago en plazos. Con ello además se fomentaría el tema de sustentabilidad y cuidado de agua.

Al respecto, se tomó el siguiente:

-----**ACUERDO SO01/A4/2019**-----  
-----

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, los integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad el Programa de Apoyo a la población de Cuautitlán Izcalli, consistente en el cambio de tipo de servicio de cuota fija popular y media, a servicio medido. -----

-----**ASUNTO 6**-----  
-----

Propuesta y en su caso aprobación, para que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., celebre Convenios de pago con los contribuyentes a plazos por adeudos de agua potable, y descargas.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la solicitud por parte de usuarios que al pretender regularizar sus adeudos, estos no los pueden realizar en una exhibición, por lo que recurrentemente solicitan poder hacerlo en parcialidades, por lo que, con la finalidad de apoyar a los habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, se solicita de este H. Consejo Directivo, la “Autorización para que la Dirección General realice convenios con los contribuyentes con adeudos de pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y descargas correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y anteriores”; con los usuarios empadronados ante OPERAGUA O.P.D.M. para que los usuarios tengan la posibilidad de regularizar su situación fiscal por concepto de adeudos, convenio de pago a plazos.

Se somete a consideración el Consejo Directivo y en su caso la aprobación de la “Autorización para que la Dirección General realice convenios con los contribuyentes con adeudos de pago de los derechos por el suministro de agua potable y drenaje, y descargas correspondientes a los ejercicios fiscales 2019 y anteriores”; en apego al Código Financiero del Estado de México y Municipios el cual establece en el artículo 16 que son autoridades fiscales, los ayuntamientos, los presidentes, síndicos y tesoreros municipales, y los organismos públicos descentralizados. El consejo directivo del organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios previstos en esta Sección, podrá aprobar los convenios que celebre el Organismo con personas físicas y morales.

Cabe mencionar que, en caso de ser aprobada dicha propuesta, representaría un fuerte apoyo a la economía de los habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli que tienen adeudos, y traerá un beneficio recaudatorio a OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., además, con la implementación de este mecanismo, se pretende reducir el porcentaje de la cartera en rezago de los usuarios empadronados que tienen adeudos por concepto de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y descargas.

Cabe mencionar que para que esta campaña entre en vigor, es necesaria su publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal, tal como lo dispone el artículo 31, del Código Financiero del Estado de México, por lo que la misma deberá someterse a consideración del Ayuntamiento, para su aprobación, la cual se pretende bajo los siguientes:

## TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA

### TÉRMINOS:

**PRIMERO. - OBJETO.** La implementación de este mecanismo, tiene por objeto, facilitar a los usuarios la regularización de sus adeudos fiscales, otorgándoles la posibilidad de hacerlo mediante convenio a plazos, además de fortalecer la recaudación para el Organismo.

**SEGUNDO. – CONDICIONES.** Para obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa, los usuarios deberán:

1. Estar registrados en el Padrón de Usuarios de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.
2. El contribuyente, deberá acudir a pagar a las oficinas recaudadoras de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., sin que el Organismo solicite requisitos adicionales una vez autorizado dicho convenio.
3. Para la celebración de convenios los beneficiarios deberán presentar petición por escrito, anexando identificación oficial vigente y cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
4. En caso de que no pueda acudir el propietario o poseedor, la persona que sea designada deberá presentar carta poder simple firmada por la persona que otorga el poder, la que lo acepta y dos testigos adjuntando copias de sus identificaciones oficiales legibles y vigentes (personas físicas) o Poder Notarial (Personas Jurídico Colectivas “antes denominadas Morales”).

**TERCERO. – CONDICIONES DE PAGO.** La autoridad fiscal competente podrá autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, para cubrir las contribuciones omitidas y sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de veinticuatro meses tratándose del pago en parcialidades y de doce meses para el pago diferido, autorización que podrá otorgarse siempre y cuando el contribuyente:

- I. Pague el 20% del monto total del crédito fiscal; cuyo importe se integrará de las contribuciones omitidas actualizadas y los accesorios causados hasta la fecha del entero.
- II. Solicite la autorización dentro de los quince días siguientes a aquel en que se efectúe el pago del 20%, debiendo anexar el comprobante de pago correspondiente.
- III. Otorgue garantía al momento de presentar su solicitud de autorización de pago a plazos.

La autoridad fiscal mediante reglas de carácter general podrá establecer los supuestos de dispensa de la garantía del interés fiscal. Forzosamente deberá realizar un pago inicial correspondiente al 20% como mínimo del crédito fiscal adeudado y el saldo insoluto hasta en veinticuatro mensualidades sucesivas, a las cuales se les aplicará el recargo por prórroga y la actualización correspondiente.

Cabe mencionar que se observará y cuidará que los convenios autorizados sean cubiertos dentro del periodo de la administración 2019-2021.

### CUARTO. - RESTRICCIONES.

1. Esta campaña no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente.

2. En el caso de contribuyentes que hubieren controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes.

3. No procederá la autorización del pago ya sea diferido o en parcialidades, cuando el crédito determinado a cargo de los contribuyentes derive de contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas, así como las responsabilidades administrativas resarcitorias y las sanciones económicas derivadas de una responsabilidad administrativa disciplinaria.

**QUINTO. - PÉRDIDA DEL BENEFICIO-** Cesará la autorización para pagar en forma diferida o en parcialidades, y será inmediatamente exigible el crédito fiscal, cuando:

I. El contribuyente no otorgue garantía del interés fiscal estando obligado a ello, o ésta desaparezca sin que otorgue una nueva.

II. El contribuyente sea declarado en suspensión de pagos, concurso, quiebra o solicite su liquidación judicial.

III. El contribuyente no pague en tiempo y monto, dos de las parcialidades dentro del plazo otorgado; o bien, omita el pago de las contribuciones o sus accesorios corrientes. Tratándose del pago diferido, el contribuyente no cubra el monto total en la fecha especificada en el mismo.

VI. El deudor cambie de domicilio sin dar aviso a la autoridad fiscal que otorgó dicha autorización, o habiéndose presentado éste, el domicilio resulte inexistente o falso.

Cuando cese la autorización de acuerdo a lo previsto en el presente artículo, el saldo no cubierto se actualizará y causará recargos por pago extemporáneo desde la fecha en que se haya cubierto la última parcialidad o en que debió cubrir el monto diferido autorizado y hasta la fecha en que el pago total se realice.

**SEXTO.- NO APLICA DEVOLUCIÓN NI COMPENSACIÓN.** Los pagos que haga el deudor se aplicarán, antes que al crédito principal actualizado, a cubrir los accesorios en el siguiente orden:

I. Los gastos de ejecución.

II. Los recargos.

III. Las multas.

IV. La indemnización en el caso de devolución de cheques.

Cuando se trate de contribuciones que se causen periódicamente y se adeuden los correspondientes a diversos períodos, si los pagos relativos a esas contribuciones no cubren la totalidad del adeudo, se aplicarán a cuenta de los adeudos que corresponden a los períodos más antiguos.

**SEPTIMO.- EXCEPCIONES.** No procederá la reestructuración del convenio en caso de incumplimiento.

**OCTAVO.- INTERPRETACIÓN.** La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

#### **VIGENCIA:**

La presente propuesta entrara en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal 2019.

#### **FUNDAMENTO LEGAL.**

Los artículos 16, 32, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 46 fracciones I y II inciso E), 2, 3, 13, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, 9, fracción V, Los artículos 22, fracción XXII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli O.P.D.M., señalan que al Director General corresponde presentar al Consejo Directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de Ley; en tanto que a la Dirección de Comercialización corresponde, proponer las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios; así como proponer las políticas y campañas para aumentar la recaudación del ingresos del Organismo.

#### **-----ACUERDO SO01/A5/2019-----**

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, los integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., celebre Convenios de pago con los contribuyentes a plazos por adeudos de agua potable, y descargas.

#### **-----ASUNTO 7-----**

Clausura de la sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Consejo Directivo, dio por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., a las quince horas con veintiséis minutos, del catorce de febrero de dos mil diecinueve, firmando al calce y al margen quienes intervinieron.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

